
RESOLUCIÓN, 19 de junio 2023 de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas adscritas a Aulas Abiertas en centros ordinarios, Aulas Hospitalarias, Unidad escolar del Hospital de día Infanto-Juvenil y Aulas de Inmersión Lingüística.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Para el desarrollo de los Programas Educativos que den respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la vista de la evaluación positiva de las distintas actuaciones realizadas en ese marco, resulta oportuno y conveniente proceder a convocar las plazas vacantes conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segundo.- La atención al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) a través de Aulas Abiertas, en centros ordinarios, constituye un programa de respuesta a la diversidad que cuenta con un recurso de carácter extraordinario formado por profesorado de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje que, además de las tareas de docencia directa, desarrollará actuaciones de asesoramiento, refuerzo y apoyo a los equipos docentes implicados en la respuesta educativa al alumnado con NEE derivadas principalmente de trastornos del espectro del autismo y trastorno del desarrollo y dificultades de comunicación. Su implementación y desarrollo seguirán lo recogido en las Instrucciones relativas a la atención al alumnado con NEE en Aulas Abiertas, que se aprobarán para el curso 2023-2024.

Tercero.- Por Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y de atención domiciliaria para el alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias. La finalidad del programa es garantizar la inclusión educativa del alumnado que por graves problemas de salud tenga que interrumpir la asistencia a los centros educativos. En todo caso, sirve de soporte mediador entre estos, sus familias y los centros docentes, en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención de cada alumno o alumna.

Cuarto.- El Hospital de día Infanto-Juvenil es un recurso dirigido a menores con alteraciones psicopatológicas graves, susceptibles de recibir un tratamiento intensivo en régimen de hospitalización parcial. Se crea en el año 2019 y está ubicado en el edificio que alberga al Centro de Salud Mental y al Centro de Salud de la Ería.

Quinto.- En fecha 17 de febrero de 2021 la Consejería de Educación renueva su acuerdo con la ONCE para la atención al alumnado con discapacidad visual, cuyo origen se remonta al año 2000. Este acuerdo permite atender a escolares con ceguera o discapacidad visual, así como a sus familias y a los centros educativos a los que asisten, mediante el desarrollo de actividades conjuntas.

Sexto.- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para el alumnado que presente graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. A través de la Circular de inicio de curso de Incorporación tardía, del

curso 2018/2019, que actualmente se encuentra prorrogada, se describe el funcionamiento de las Aulas de Inmersión Lingüística, con el objetivo de ofrecer un apoyo externo a los centros que no dispongan de recursos para la atención al alumnado recién incorporado con graves dificultades en la lengua vehicular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo.—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de la función pública docente constituidas por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público establece en su artículo 1, apartado segundo, que el personal docente se regirá por su normativa específica, tanto legal como reglamentaria, siendo de aplicación esta ley en su defecto de conformidad con la legislación básica. Asimismo según la disposición final cuarta, hasta que se dicten las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor las normas vigentes en materia de empleo público en tanto no se opongan a lo establecido en esta ley.

Tercero.— En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios y funcionarias en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

Cuarto. — En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 66 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público relativo a las Comisiones de servicios, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios.

Así pues, vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Convocar procedimiento para la provisión de las plazas docentes vacantes adscritas a Aulas Abiertas en centros ordinarios, Aulas Hospitalarias y Aulas de Inmersión Lingüística destinadas

a realizar las funciones y tareas profesionales que se relacionan en el **Anexo I**, en régimen de comisión de servicios, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segundo.- Requisitos.

1. Quienes participen en la presente convocatoria, deberán acreditar, el cumplimiento de los siguientes **requisitos con carácter general**:

- Ser funcionaria o funcionario de carrera y estar en situación de servicio activo.
- Pertenecer al cuerpo docente que se indica para cada puesto.
- Tener destino definitivo en un centro educativo público del Principado de Asturias.

2. Además, será necesario cumplir los siguientes **requisitos específicos** asociados a cada plaza:

a) Para las plazas adscritas a Aulas Abiertas (10 plazas):

- Pertenecer al Cuerpo de Maestros/as de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje.

b) Para las plazas adscritas al Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (Aulas Hospitalarias) (3 plazas):

- Plaza 1: Pertenecer al Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria, e impartir docencia o haber impartido, en un ámbito socio-lingüístico, de la especialidad de Lengua castellana y literatura o Geografía e Historia.
- Plaza 2: pertenecer al cuerpo de Maestros/as de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.
- Plaza 3: pertenecer al cuerpo de Maestros/as de la especialidad de Primaria.

c) Para las plazas adscritas a las Aulas de Inmersión Lingüística, de carácter itinerante, destinadas a la atención de alumnado de Educación Primaria (1 plaza):

- Pertenecer al Cuerpo de Maestros/as preferentemente con formación en Español como Lengua Extranjera.

3. El cumplimiento de estos requisitos se apreciará de oficio por la Administración convocante.

Tercero.- Solicitud y documentación.

1. La solicitud se formulará mediante la cumplimentación del modelo que figura como **Anexo II** de la presente convocatoria y se acompañará del **Anexo III**.

2. Se adjuntarán los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se aprecien de oficio por la administración.

3. En el listado de plazas ofertadas en el Anexo III, cuando la persona solicitante opte a más de una plaza del mismo perfil deberá marcar el orden de prelación de las mismas.

4. Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales recogidos en el resuelto segundo de la presente convocatoria.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, deberán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tal y como se recoge en los artículos 14.2.e), 16.3 y 16.4.a) de la citada Ley.

Quinto.- Admisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará en el portal Educastur la relación provisional de personas admitidas y excluidas, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

2. Durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación de estas listas, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. En ningún caso se podrá aportar nueva documentación.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo período.

3. Transcurrido el citado plazo, la Directora General de Personal Docente aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el portal Educastur. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Sexto.- Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las candidaturas, se constituirá una Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

Presidente:

- El Director General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa de sección de Orientación Educativa.
- Dos funcionarios o funcionarias docentes con adscripción al Servicio Equidad, que propondrá la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.
- La Directora del Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE).

Secretaria o secretario:

- Un funcionario o funcionaria con adscripción a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, con voz pero sin voto.
2. Las personas integrantes de la Comisión de valoración y sus suplentes serán nombradas por la persona titular de la Consejería de Educación, cuya resolución se publicará en el portal Educastur, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 3. La constitución y funcionamiento de la Comisión de valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 4. Son funciones de la Comisión, la valoración de los méritos presentados por las personas participantes en el procedimiento y su traslado a la Dirección General de Personal Docente.

Séptimo.- Proceso de baremación y valoración.

1. Valoración.

En la valoración se tendrá en cuenta los méritos aportados. En todo caso, se respetarán las especificaciones y estructura del baremo recogido en el **Anexo IV**.

2. Puntuación final.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos presentados.

En caso de empate entre aspirantes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración de la experiencia en docencia directa en las aulas a las que se opta.

3. Publicación del listado provisional de personas seleccionadas.

La Comisión de valoración publicará en el portal Educastur el listado alfabético de las personas candidatas a cada una de las plazas, indicando la valoración provisional obtenida en cada una de las fases y su puntuación final. Ante dicha valoración final, de carácter provisional, podrán presentarse alegaciones durante los 3 días hábiles siguientes al de su publicación, por parte de las personas interesadas.

4. Publicación del listado definitivo de personas seleccionadas.

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión de valoración se publicarán las valoraciones definitivas y el listado de personas seleccionadas para cada plaza objeto de esta convocatoria, que serán aquellas con mayor puntuación, incorporándose las restantes personas a una lista de reserva, siempre que hubiesen obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima del baremo.

Octavo.- Propuesta de nombramiento.

La Comisión de valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente final a la Dirección General de Personal Docente, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, para su aprobación.

Noveno.- Nombramientos y causas de revocación.

La Dirección General de Personal docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios al término de este procedimiento de selección.

El nombramiento para la plaza correspondiente será en régimen de comisión de servicios con una duración de un año, prorrogable por otro, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.

La renovación estará supeditada a las necesidades de la administración educativa, la evaluación positiva del desempeño del puesto y a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.

En cualquier momento, podrá ser causa de rescisión de la comisión de servicios:

- a. La constatación de un rendimiento insuficiente o evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas, previo informe motivado de la persona titular de la jefatura del Servicio de Equidad Educativa.
- b. Renuncia expresa por parte de la persona interesada.

En el caso de que la plaza que ocupe una persona quede vacante por cese de la comisión de servicios a lo largo del curso escolar, y persista la necesidad de cobertura del puesto, el órgano competente nombrará en comisión de servicios a otra persona siguiendo el orden de la lista de reservas, hasta que el puesto sea provisto mediante la oportuna convocatoria pública al término del año académico siguiente en que se produzca la vacante.

Décimo.- Retirada de documentación.

Las personas interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Equidad Educativa, Plaza de España nº5, Oviedo, en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria.

Undécimo.- Vigencia de las listas.

Las listas elaboradas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Resolución quedarán sin efecto en el momento en que se resuelva el siguiente procedimiento para la provisión de plazas adscritas a Aulas Abiertas en centros ordinarios, Aulas Hospitalarias, Unidad escolar del Hospital de día Infanto-Juvenil y Aulas de Inmersión Lingüística.

Duodécimo.-Publicación.

Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lydia Espina López

ANEXO I
FUNCIONES Y TAREAS ASOCIADAS A CADA PUESTO

Programa Aulas Abiertas

- a) Cooperar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del PTI del alumnado usuario del aula abierta.
- b) Desarrollar docencia directa en el aula abierta.
- c) Realizar docencia compartida en el aula ordinaria de referencia del alumnado que acude al aula abierta.
- d) Asesorar al equipo docente y participar en las reuniones que se convoquen.
- e) Coordinarse con la unidad de trastornos del espectro del autismo incluida en el Área II del Equipo Regional para la atención al alumnado y la unidad de orientación del centro.
- f) Participar en las reuniones de coordinación con la Sección de Orientación Educativa
- g) Presentar a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación un plan de trabajo anual que contemple una descripción del contexto donde se desarrollará la intervención, la propuesta de las actuaciones a realizar, y los objetivos a conseguir.
- h) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación sobre las actuaciones realizadas, el seguimiento del alumnado atendido y la situación general del aula en relación a los objetivos planteados.

Aulas Hospitalarias/Unidad escolar del Hospital de día Infanto-Juvenil

- a) Cooperar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del PTI del alumnado usuario del aula hospitalaria/hospital de día.
- b) Desarrollar docencia directa en el aula hospitalaria/hospital de día.
- c) Coordinarse con el servicio especializado de orientación y equipo docente del centro donde se halle matriculado el alumno o alumna.
- d) Presentar a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación un plan de trabajo anual que contemple una descripción del contexto donde se desarrollará la intervención, la propuesta de las actuaciones a realizar, y los objetivos a conseguir.
- e) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación sobre las actuaciones realizadas, el seguimiento del alumnado atendido y la situación general del aula en relación con los objetivos planteados.

Programa Aulas de Inmersión Lingüística

- a) Cooperar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del trabajo a realizar con el alumnado.
- b) Desarrollar docencia directa con el alumnado asignado.
- c) Participar en las reuniones de coordinación con la Sección de Orientación Educativa
- d) Presentar a la Sección de Orientación Educativa un plan de trabajo anual que contemple una descripción del contexto donde se desarrollará la intervención, la propuesta de las actuaciones a realizar, y los objetivos a conseguir
- e) Gestionar y coordinar todas las tareas que afecten al funcionamiento del aula; registro, actualización y seguimiento del alumnado.
- f) Elevar la memoria final de curso siguiendo las directrices marcadas desde la coordinación del programa.

ANEXO II

Modelo de solicitud de participación en el proceso de selección para la provisión en comisión de servicio de plazas adscritas a Aulas Abiertas en centros ordinarios, Aulas Hospitalarias, y Aulas de Inmersión Lingüística.			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI			
NRP/ CUERPO/ ESPECIALIDAD			
DESTINO ACTUAL			
DOMICILIO			
TELÉFONO			
CORREO INSTITUCIONAL PERSONAL @educastur.org			

LA PERSONA QUE SUSCRIBE, SOLICITA ser admitida a la convocatoria de _____

publicada en el BOPA con fecha _____ de la Consejería de Educación, para cubrir en comisión de servicios una plaza:

*	Adscrita a Aulas Abiertas
*	Adscrita a Aulas Hospitalarias (HUCA)
*	Adscrita a Aulas de Inmersión Lingüística

*Marcar con una X lo que corresponda.

A tal fin, declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos,

_____, ____ de _____ de 2023

Firmado:

A la atención de la Consejera de Educación

ANEXO III
LISTADO PLAZAS OFERTADAS

PROGRAMA AULAS ABIERTAS		
*Marcar	Centro de adscripción de la plaza	Código
	CP Marcelo Gago (Avilés)	33001034
	CP El Vallín (Castrillón)	33021859
	CP Príncipe de Asturias (Gijón)	33005362
	CP José Bernardo (Langreo)	33008168
	CP Pedro Penzol (Puerto de Vega)	33011741
	CP Elena Sánchez Tamargo (Pola de Laviana)	33008351
	CP Colloto (Oviedo)	33012184
	CP Poeta Antón de Mari Reguera (Candás)	33022244
	CP Posada de Valdellera (LLanes)	33028830
	CP Santa Eulalia de Mérida (Pravia)	33014791

*Enumerar el orden de preferencia de la plaza solicitada del 1 al 10, siendo el 1 la plaza que se solicita en primera opción y el 10 la última.

AULAS HOSPITALARIAS		
*Marcar	Ubicación de la plaza	Código
	Aula HUCA (Oviedo) – 1 plaza ámbito sociolingüístico	33700507
	Aula HUCA (Oviedo) – 1 plaza Pedagogía Terapéutica	33700507
	Aula HUCA (Oviedo) – 1 plaza Maestro/a de Primaria	33700507

AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA		
*Marcar	Centro de adscripción de la plaza	Código
	IES La Magdalena (Avilés) – 1 plaza	33020843

**ANEXO IV
VALORACIÓN DE MÉRITOS**

AULAS ABIERTAS

Fase 1: Baremación de méritos

Se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo y la formación previa acreditada, que se valorará hasta un máximo de 10 puntos conforme al baremo siguiente:

1. Experiencia docente previa (máximo 4 puntos).
 - Haber trabajado en un centro de educación especial (2 puntos).
 - Haber trabajado en centro ordinario con alumnado TEA (2 puntos).
2. Haber colaborado en el curso en que se presenta la solicitud, o con anterioridad, en el programa de Aulas Abiertas (máximo 4 puntos).
 - Haber colaborado en el curso 2022-2023 (2 puntos).
 - Haber colaborado en cursos anteriores al 2022-2023 (hasta 2 puntos; a razón de 0,5 por cada curso).
3. Tener acreditada formación específica en metodología TEACCH y/o dificultades de comunicación, SAAC o trabajo con alumnado con TEA, inclusión educativa y desarrollo socioemocional (máximo 2 puntos a razón de 0,5 por cada 10 horas).

AULAS HOSPITALARIAS

Fase 1: Baremación de méritos

Se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo y la formación previa acreditada, que se valorará hasta un máximo de 10 puntos conforme al baremo siguiente:

1. Experiencia docente previa (máximo 4 puntos).
 - Haber participado en el curso 2022-2023 o cursos anteriores en el programa de Aulas Hospitalarias (hasta 4 puntos a razón de 0,5 puntos por curso).
2. Acreditar formación específica relacionada con la educación socioemocional e inclusión educativa en los centros educativos, gestión del duelo y metodologías activas a través del juego o del aprendizaje basado en retos, en proyectos (por la participación como asistente a cursos y otras actividades de formación hasta 4 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas).
3. Acreditar un nivel de conocimiento del idioma inglés equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (2 puntos).

AULAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

Fase 1: Baremación de méritos

Se consideran méritos específicos los relacionados con la experiencia de trabajo y la formación previa acreditada, que se valorará hasta un máximo de 10 puntos conforme al baremo siguiente:

1. Experiencia docente previa (máximo 6 puntos).
 - Haber participado en el curso 2022-2023 en el programa de Aulas de Inmersión Lingüística del Principado de Asturias, o en otros programas de enseñanza de español como segunda lengua (2 puntos).
 - Haber participado con anterioridad al curso 2022-2023 en el programa de Aulas de Inmersión Lingüística del Principado de Asturias o en otros programas de enseñanza de español como segunda lengua (hasta 4 puntos a razón de 0,5 puntos por curso).
2. Acreditar formación específica en ELE (español como lengua extranjera), interculturalidad, duelo migratorio, acogida sociolingüística e inclusión educativa. Por la participación como asistente a cursos y otras actividades de formación hasta 4 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 horas.